RECURSO DE RECLAMACIÓN 128/2020-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 180/2020

ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Resolución de veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno,	Sin registro
dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia	
de la Nación, en el recurso de reclamación al rubro indicado.	

Documental recibida el dieciocho de mayo del año en curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

Ciudad de México, a veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se revocó el auto de diecisiete de noviembre de dos mil veinte, emitido en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 180/2020, por el que se negó la suspensión solicitada por el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, se ordena su notificación por oficio a las partes y envíese copia certificada al referido incidente de suspensión, para los efectos legales a que haya lugar.

En otro orden de ideas, con apoyo en el Punto Quinto¹ del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto² y el Punto Único³ del Instrumento Normativo aprobado el veintiséis de abril de este año, ambos del Pleno de esta Suprema Corte, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

1 Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Punto Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engreses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

²Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de abril de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de mayo del mismo año, la vigencia de los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte

Considerando Cuarto. En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

³Punto Único. Se prorroga del uno al treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020; de veintiocho de julio de dos mil veinte.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 128/2020-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 180/2020

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁵ de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio y, mediante MINTERSCJN regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la mencionada resolución, a la Fiscalia General de la República, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que, con apoyo en los artículos 4, párrafo primero⁶, y 5⁷ de la normativa reglamentaria, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del oficio 4405/2021, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/KATD 4

⁴Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea esta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

6 Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 4. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. (...).

⁷**Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 128/2020-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 61664

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

FIIIIIaiile	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	OK	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2021T21:52:53Z / 02/06/2021T16:52:53-05:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		32 cc 9f 61 19 4c 28 e8 fe 1f fd aa c1 fa 19 4b 75 33 02 d4					
	59 c3 dd fb 2b 4d f2 25 cd 39 94 ad 9d 42 bb 5	id a7 de fd 2d ae 15 fc 1d 06 47 a9 ff 77_ac,0f-6d,df c3 2e (01 46 e7 2e 83	51.99	№20 72 5e 7a		
	b9 69 6d c3 dc db ed 25 04 9a 3f 62 4e e3 83	eb 9a c7 c5 09 53 03 1f 19 5f 9f 45 5f 25 c3-ba∕3b 0d ee e∣	0 0b 61 ृ/a⁴fe√7	a 9f 2	5 22 16 26 fc		
	36 65 47 f6 c0 8d 28 3c a0 aa cd 61 f9 04 75 ca 5d 87 96 cd f2 5c f2 6f 3a 60 d3 23 7f d4 54 14 35 03 2d 61 03 3e 4d 61 d0 2e 75 a6 cd be						
	bb 6d 60 38 a0 13 03 68 33 e9 88 11 34 05 c5	40 77 c0 f6 8b 00 6b 81 a1 8f 61 e6 6c f8 e7 54 4c 00 c1	c0 2b b1 30⁄97	3b 92	31 4d 8f af a6		
	e1 86 ad ef 6f e4 6f ec df e8 10 de ac e9 38 f2 c5 2f 6a 5d c9 70 c4 bb d9 ea						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2021T21:52:53Z / 02/06/2021T16:52:53-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2021T21:52:53Z+02/06/2021T16:52:53-05:00					
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3871730					
	Datos estampillados	0087BD84AE5F2D4F02F837D86857C73526854839DED	5981423C321	B95D2	228FF4		

riiiiaiile	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08	Certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2021T15:36:53Z / 02/06/20 2 1T10:36:53-05:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		:8 7c 6e 51 1b 85 f1 22 f5 ae 81 f2 6f 23 6e a6 75 db 98 5					
	e2 4b 55 d3 05 6d 30 3d 41 17 9b 25 d1 77 f7	93 99 70 3b 56 c2 &d c0 b 96 1a 3c 23 27 5e a2 89 d0 a!	5 14 82 75 fd ed	08 28	3 08 dc 8a 11		
	99 9c c9 59 d4 09 13 f5 23 e3 44 46 fa 25 63	b3 6d 8a 72 c5 8e 05 d0 7b 19 ec f7 d3 21 df 48 ce 39 b3	c3 9c 37 ab b1	2c 1c	b1 3a f5 6d a0		
	4b 1a 14 fd 02 65 85 f1 08 a4 67 8e ea e7 70	ea 1e aa 68 a0 1 6 84 6 c 17 5f 5d 13 df c5 1d 4c 92 d9 13	2a de 0c 46 d7	bb b9	6c 15 a4 3c 5		
	33 43 05 1b 54 5a 05 34 1 20 7e ee 55 4d 7	7 af 77 22 eb ce 49 a9 00 bf 86 2e eb d7 39 f3 0f 9d 4b 2b	ab 41 c8 4b e3	4a 28	be 85 f9 03		
	7a 81 f4 86 c5 43 6a ec a7 37 88 d5 55 fd 4a 16 c4 74 87 99 e5 68 b0 c8 bf f3 6a b6						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2021T15:36:53Z / 02/06/2021T10:36:53-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2021/T15:36:53Z / 02/06/2021T10:36:53-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	า				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3870383					
	Datos estampillados	7056DCF7BBA98839FCDF0C8999208D21C39DA79C7	2F47D2B5CBC)5829	7CAB508		